

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2020-EF/50.01 (03.06.2020)	Modifican la Directiva N° 001-2020- EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	<p>Se modificó el Anexo N° 2 “Equivalencia de los clasificadores de gasto para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.</p> <p>Se modificó el literal k) del inciso 12.1.7 del numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva N° 001- 2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01</p> <p>La presente Resolución Directoral y el Anexo al que se refiere el artículo 1 se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.</p>
DECRETO SUPREMO N° 020-2020-SA (03.06.2020)	Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA	MINISTERIO DE SALUD	<p>Se prorrogó a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.</p> <p>Se estableció que la relación de bienes y servicios que se requieran contratar durante la prórroga de la emergencia sanitaria se encuentra detallada en las listas de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, contenidas en Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA.</p> <p>Asimismo, las contrataciones y adquisiciones que se realicen al amparo del presente Decreto Supremo y de los Decretos Supremos N° 008-2020-SA, N° 010-2020-SA y N° 011- 2020-SA, deben destinarse exclusivamente para los fines que establecen dichas normas, bajo responsabilidad.</p> <p>Además, se indicó que los saldos de los recursos resultantes de la contratación de los bienes y servicios establecidos en el Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, pueden ser utilizados dentro del plazo de la prórroga de la declaratoria de emergencia señalado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, para contratar bienes y servicios del mismo listado, siempre y cuando no se hayan podido completar las cantidades requeridas.</p>
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000157-2020-CE-PJ (25.05.2020)	Prorrogan la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, a	PODER JUDICIAL	Se prorrogó la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, a partir del 25 de mayo al 30 de junio de 2020; en concordancia con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, reiterándose se mantengan las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, Acuerdos Nros. 480 y 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

	partir del 25 de mayo al 30 de junio de 2020		<p>Se dispuso que los órganos jurisdiccionales de emergencia designados a nivel nacional, continuarán en funciones hasta el 30 de junio del año en curso.</p> <p>Se estableció que a partir del 17 de junio de 2020; y por el plazo ahí señalado, la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.</p> <p>Se dispuso que los órganos jurisdiccionales del país, a partir del 1 de julio de 2020, procedan a programar las audiencias penales y no penales que se deberán iniciar a partir del 17 de julio del año en curso; y se desarrollarán de modo remoto y excepcionalmente en forma presencial. En todos los casos, los jueces deberán observar rigurosamente las garantías del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.</p>
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 067-2020-P/TC (03.06.2020)	Modifican el artículo 12 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	<p>Se dispuso modificar el artículo 12 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el cual queda redactado del siguiente modo:</p> <p><i>“Artículo 12.- El Presidente del Tribunal preside los Plenos administrativos y jurisdiccionales, así como las Audiencias Públicas de Pleno. Las Presidencias y conformación de las Salas son acordadas por el Pleno al inicio de cada año, a propuesta del Presidente del Tribunal. Ante la ausencia prolongada de un miembro de una Sala, previo acuerdo del Pleno, la conformación de esta es completada de manera transitoria por el Presidente del Tribunal, ocupando la posición originaria del magistrado reemplazado en la Sala”</i></p>